



RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

0904

LEBU,

01 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; presentada por la empresa **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES YELCHO S.A.**, RUT N° 96.503.550-8, representada por don(ña) Ximena Loyola Vallejos, con domicilio en [REDACTED] comuna Providencia, ciudad Santiago, mediante la cual solicita autorización de transporte de un equipo móvil (3^{ra}) categoría, desde su bodega actual de almacenamiento transitorio ubicada en Costanera s/n, comuna de Tirua, Región del Bio Bio, hasta su bodega de destino de almacenamiento transitorio autorizada, ubicada en calle Arturo Medina N° 5353, comuna de Ñuñoa ciudad Santiago; **CONSIDERANDO:** lo informado por funcionario de la Unidad de Salud Ocupacional de esta autoridad sanitaria; la Circular N° B 33/ 37 21.10.2014; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas"; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 86 del D.L. N° 725/68 del del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario", el D.L. N° 12/85 del Ministerio de Minería "Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos", el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el D.S. 136/04 y D.S. N° 66/2014 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZÁSE** el transporte de un equipo móvil 3^a categoría denominado densímetro nuclear de uso en obras viales, conteniendo fuentes radiactivas selladas; El equipo tiene las siguientes características: Marca TROXLER, modelo 3430 año de fabricación 1995, N° de serie 25182, radioisótopo Cs 137, 8 mCi y Am/Be 241 40mCi, más caja original del equipo, desde su bodega actual de almacenamiento autorizada según resolución N° 1076 de fecha 23.04.2014 de la Seremi de Salud Región del Bio Bio, hasta su bodega de destino de almacenamiento autorizada según resolución N° 14266 de fecha 02.07.1999 de la seremi de Salud región Metropolitana.
- 2. EL TRANSPORTE** del equipo se realizará por vía terrestre, la cual debe cumplir con la normativa legal vigente. La ruta del transporte será desde el lugar de almacenamiento transitorio de origen, Ruta P 70 - Ruta 160 - Ruta del Itata - Ruta 5 Sur -Santiago.
- 3. La presente RESOLUCIÓN** tiene validez solo para el equipo mencionado, con una vigencia máxima de 30 días, contada desde la fecha de su notificación.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que el encargado de la Protección Radiológica es Don Virgilio Arriagada Silva RUN N° [REDACTED] quien será siempre responsable; de la seguridad del transporte, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al personal que labora en dicha empresa de acuerdo a las normas generales del derecho.
- 5. LA EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS CIVILES YELCHO S.A.**, RUT N° 96.503.550-8, es responsable de comunicar el transporte de la fuente radiactiva a la Autoridad Sanitaria de la Región de destino por documento escrito en forma oportuna.
- 6. ADVIÉRTASE** al interesado, que durante el transporte y almacenamiento de destino de los equipos que contienen fuentes radiactivas, debe dar estricto cumplimiento a las



SCM/scm

normativas legales vigentes y a los procedimientos establecidos por el titular de la autorización.

7. **Cualquier modificación respecto** de los antecedentes presentados, como asimismo en caso de accidente, robo o pérdida del material radiactivo, deberá comunicarlo de forma inmediata a la autoridad sanitaria respectiva.
8. **FISCALIZASE** el cumplimiento de la presente Resolución por funcionarios de la SEREMI de Salud.
9. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados, como asimismo en caso de accidente, robo o pérdida de la(s) Sustancia(s) Radiactiva(s), deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria respectiva.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA
DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

"Por facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del
Según Resolución Exenta Nº 7927 de fecha 31/12/2008

Bío Bío"

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Oficina de Partes
- Of. satélite Lebu
- Unidad S. Ocupacional